

Inmobiliaria y Proyectos, Sociedad Anónima que sean titulares de un número de acciones de dicha entidad que, conforme a la relación de canje acordada, no les permita recibir un número entero de acciones de Udra, Sociedad Anónima, mediante la designación de un Agente de Picos. El canje de las acciones de Parquesol Inmobiliaria y Proyectos, Sociedad Anónima se efectuará a través de las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, Sociedad Anónima (Iberclear) que sean depositarias de las acciones, con arreglo a los procedimientos establecidos por Iberclear y con aplicación de lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Sociedades Anónimas en lo que proceda.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 249 de la Ley de Sociedades Anónimas y en la normativa sobre acciones propias no procederá el canje de las acciones o participaciones de las sociedades que se fusionan que sean titularidad de cualquiera de ellas o que las mismas tengan en autocartera en el momento de efectuar dicho canje y, en consecuencia, no se aumentará el capital social de Udra, Sociedad Anónima, en relación con tales acciones o participaciones, que serán amortizadas.

Como consecuencia de la fusión y a fin de atender al canje efectivo de las acciones y participaciones derivado de la misma, la Junta general de accionistas de Udra, Sociedad Anónima ha aprobado el aumento de capital de la sociedad, quedando fijado éste en la cantidad de dos millones noventa y un mil quinientos noventa y seis euros con setenta y nueve céntimos de euro (2.091.596,79 €), representado por sesenta y nueve millones setecientos diecinueve mil ochocientos noventa y tres (69.719.893) acciones, de tres céntimos de euro (0,03 €) de valor nominal cada una de ellas. Asimismo, la citada Junta General ha aprobado (a) la reducción del valor nominal de las acciones a tres céntimos de euro (0,03 €) cada una de ellas, con el consiguiente desdoblamiento («split») de las mismas; (b) la transformación de los títulos representativos de las acciones en anotaciones en cuenta; (c) la modificación de la denominación social, de tal manera que, al amparo de lo previsto en el artículo 418 del Reglamento del Registro Mercantil, Udra, Sociedad Anónima pase a adoptar la denominación social de Grupo Empresarial San José, Sociedad Anónima, una de las Sociedades Absorbidas; (d) la modificación del objeto social, con el fin de adaptarlo a las actividades que llevará a cabo la sociedad resultante de la fusión; y (e) la aprobación de un nuevo texto refundido de estatutos sociales a fin de que éste contemple modificaciones estatutarias relativas a la adopción de normas de buen gobierno corporativo adecuadas para una sociedad cotizada, así como aquellas otras que fueran necesarias para la admisión a negociación bursátil de las acciones de Udra, Sociedad Anónima en las Bolsas de Valores de Barcelona, Bilbao, Madrid y Valencia, y su negociación a través del Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo). Las modificaciones estatutarias mencionadas en los puntos (c) y (d) anteriores han quedado condicionadas a la inscripción de la fusión en el Registro Mercantil de Pontevedra, mientras que la aprobación de un nuevo texto refundido de estatutos sociales mencionado bajo el punto (e) anterior ha quedado condicionada a la efectiva admisión a negociación bursátil de las acciones de Udra, Sociedad Anónima en las Bolsas de Valores indicadas. La modificación de la denominación social y el cambio del objeto social mencionados bajo los puntos (c) y (d) anteriores, respectivamente, serán objeto de los preceptivos anuncios.

La fecha a partir de la cual las nuevas acciones emitidas por Udra, Sociedad Anónima otorgarán el derecho a participar en las ganancias de Udra, Sociedad Anónima será el 1 de enero de 2008. La fecha a partir de la cual las operaciones de las Sociedades Absorbidas se entenderán realizadas a efectos contables por cuenta de Udra, Sociedad Anónima será el 1 de enero de 2008. Las sociedades participantes en la fusión no han creado acciones ni participaciones de clases especiales, por lo que no existen en dichas sociedades titulares de acciones o participaciones de clases especiales distintos de los que les concede la cualidad de accionista o socio. No se atribuirá ningún tipo de ventaja en Udra, Sociedad Anónima, a favor de los Administradores de ninguna de las sociedades intervinientes en la fusión ni a favor del Experto Independiente.

Las sociedades participantes en la fusión han acordado que la operación se acoja al régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos y canje de valores regulado en el capítulo VIII del título VII del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades. Conforme a lo anterior, Udra, Sociedad Anónima, comunicará a la Administración Tributaria competente la opción por la aplicación del régimen

de neutralidad fiscal dentro del plazo reglamentariamente estipulado con posterioridad a la inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de fusión, conforme establecen los artículos 96 del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades y 42 y siguientes del Real Decreto 1777/2004, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se anuncia el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de cada una de las sociedades participantes en la fusión de obtener el texto íntegro del acuerdo de fusión adoptado y los balances de fusión, los cuales se encuentran a su disposición en los respectivos domicilios sociales, así como el derecho que asiste a los acreedores sociales de oponerse a la fusión durante el plazo de un mes a contar desde la fecha del último anuncio del acuerdo de fusión, en los términos previstos en los artículos 166 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Pontevedra, 27 de junio de 2008.—D. Rafael Sanmartín Losada, Secretario del Consejo de Administración de Udra, Sociedad Anónima y Grupo Empresarial San José, Sociedad Anónima.—D. Jacinto Rey González, Administrador único de San José Infraestructuras y Servicios, Sociedad Anónima y Administrador solidario de Udamed, Sociedad Limitada Unipersonal.—D. José Manuel Otero Novas, Secretario del Consejo de Administración de Parquesol Inmobiliaria y Proyectos, Sociedad Anónima.—D. Alejandro López Hernández, Secretario del Consejo de Administración de Lhotse Desarrollos Inmobiliarios, Sociedad Limitada.—44.606. 2.ª 15-7-2008

UNITED SURGICAL PARTNERS EUROPE, S. L. U.

(Sociedad absorbente)

TASK ESPARTEROS, S. L. U.

HEALTH INVESTMENT, S. L. U.

HOSPITAL MANAGEMENT HOLDING, S. L.

GLOBAL NARMER, S. L.

USP HOSPITALES, S. A.

(Sociedades absorbidas)

Anuncio de fusión por absorción

De conformidad con lo establecido en el artículo 242 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que los respectivos Socios Únicos de United Surgical Partners Europe, Sociedad Limitada Unipersonal Task Esparteros, Sociedad Limitada Unipersonal y Health Investment, Sociedad Limitada Unipersonal, las Juntas Generales y Universales de Hospital Management Holding, Sociedad Limitada y Global Narmer, Sociedad Limitada, y la Junta General Extraordinaria y Universal de Usp Hospitales, Sociedad Anónima, celebradas en la ciudad de Barcelona el día 30 de junio de 2008, adoptaron, por unanimidad, el acuerdo de fusión por absorción por United Surgical Partners Europe, Sociedad Limitada Unipersonal de las sociedades Task Esparteros, Sociedad Limitada Unipersonal, Health Investment, Sociedad Limitada Unipersonal, Hospital Management Holding, Sociedad Limitada, Global Narmer, Sociedad Limitada y Usp Hospitales, Sociedad Anónima, con extinción de estas últimas.

Asimismo, se hace público que los referidos órganos de las sociedades participantes en la fusión han adoptado el acuerdo que, como consecuencia de la fusión, la sociedad absorbente, United Surgical Partners Europe, Sociedad Limitada (Sociedad Unipersonal) pase a denominarse Usp Hospitales, Sociedad Limitada (Sociedad Unipersonal), viniendo en consecuencia a tener el artículo 1 de sus Estatutos Sociales el tenor literal siguiente:

«Artículo 1º. Denominación social.

La Sociedad se denomina Usp Hospitales, Sociedad Limitada».

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 242 y 243 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar que los socios, accionistas y los acreedores de las Sociedades que se fusionan tienen el derecho de solicitar y obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y el Balance de Fusión. Asimismo, los acreedores de las Sociedades que se fusionan podrán oponerse al acuerdo de fusión, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del último anuncio de fusión, en los términos previstos en el artículo 166 de la citada Ley.

Barcelona, 30 de junio de 2008.—Miguel Trías Sagner, Secretario-no consejero del Consejo de Administración de United Surgical Partners Europe, Sociedad Limitada Unipersonal, Task Esparteros, Sociedad Limitada Unipersonal, Health Investment, Sociedad Limitada Unipersonal, Hospital Management Holding, Sociedad Limitada, Global Narmer, Sociedad Limitada y Usp Hospitales, Sociedad Anónima. 2.ª 15-7-2008

URBINA CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S. L.

(Absorbente)

AVANZE CERÁMICAS, S. L.

Unipersonal

(Absorbida)

Anuncio de fusión por absorción

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que los respectivos socios de las dos compañías aprobaron el día 30 de junio de 2008, la fusión de las dos compañías mediante la absorción de la sociedad «Avanze Cerámicas, Sociedad Limitada Unipersonal», por parte de la sociedad «Urbinsa».

Construcciones y Proyectos, Sociedad Limitada», y en consecuencia, la disolución sin liquidación de la primera y la transmisión en bloque de todo su patrimonio, derechos y obligaciones, a «Urbinsa Construcciones y Proyectos, Sociedad Limitada» en los términos previstos en el Proyecto de Fusión de fecha 23 de junio de 2008, aprobado y firmado por todos los administradores de las Sociedades intervinientes.

Se hace constar expresamente el derecho que corresponde a los acreedores de las sociedades intervinientes en la fusión de obtener gratuitamente el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión.

Asimismo, se hace constar expresamente el derecho que asiste a los acreedores de las sociedades que intervienen en la fusión a oponerse a ésta durante el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del último anuncio de fusión, en los términos del artículo 243 y 166 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

En Onda (Castellón) a, 30 de junio de 2008.—El Administrador solidario de la sociedad «Avanze Cerámicas, Sociedad Limitada Unipersonal», y Administrador único de «Urbinsa Construcciones y Proyectos, Sociedad Limitada», José Miguel Macián Poles.—44.397.

2.ª 15-7-2008

VALENCIANA DE VALORES, SICAV, S. A.

(Sociedad absorbente)

MAASTRICHT INVERSIONES, SICAV, S. A.

ITEM INVERSIONES, SICAV, S. A.

(Sociedades absorbidas)

Anuncio de fusión

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas Generales de Accionistas de las entidades Valenciana de Valores, Sicav, Sociedad Anónima, Maastricht Inversiones, Si-

cav, Sociedad Anónima e Item Inversiones, Sicav, Sociedad Anónima reunidas todas ellas en primera convocatoria en Madrid el 30 de junio de 2008, han acordado por unanimidad aprobar la fusión de dichas sociedades, sujeta a la condición suspensiva consistente en obtener la preceptiva autorización de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, mediante la absorción por la primera de las restantes sociedades. Valenciana de Valores, Sicav, Sociedad Anónima, adquiere en bloque y a título universal los patrimonios de las sociedades absorbidas, que se disuelven sin liquidación. La fusión se realiza tomando como Balances de Fusión los de las correspondientes sociedades cerrados a 31 de diciembre de 2007, aprobados por las mencionadas Juntas Generales de Accionistas, si bien la situación patrimonial que reflejan dichos balances únicamente debe ser interpretada como valor de referencia, puesto que la ecuación de canje aplicable y aprobada por las Juntas Generales de Accionistas se obtiene a partir de los respectivos valores liquidativos por acción de las tres sociedades intervinientes en la fusión, a fecha anterior a la celebración de las correspondientes juntas generales de las tres sociedades, esto es el 29 de junio de 2008, calculados de acuerdo con la normativa específica vigente para las Sociedades de Inversión de Capital Variable. De todo ello resultan las siguientes ecuaciones de canje:

6.420 acciones de Item Inversiones, Sicav, Sociedad Anónima por cada 10.000 acciones de Valenciana de Valores, Sicav, Sociedad Anónima y 0,64 euros en efectivo por cada acción de Item Inversiones, Sicav, Sociedad Anónima.

4.720 acciones de Maastricht Inversiones, Sicav, Sociedad Anónima por cada 10.000 acciones de Valenciana de Valores, Sicav, Sociedad Anónima y 0,47 euros en efectivo por cada acción de Maastricht Inversiones, Sicav, Sociedad Anónima.

Los picos de acciones de las sociedades absorbidas, que representaran una fracción de acción de la sociedad absorbente, serán adquiridos por ésta a su valor liquidativo correspondiente al día anterior al fijado para la celebración en primera convocatoria de las Juntas generales de accionistas. En ningún caso, el importe en efectivo satisfecho por la sociedad absorbente podrá exceder del límite del 10 por 100 previsto en el artículo 247.2 de la Ley de Sociedades Anónimas.

La fusión se ha acordado conforme al Proyecto de Fusión elaborado por los respectivos Consejos de Administración de las tres sociedades intervinientes en la fusión, que fue depositado en el Registro Mercantil de Madrid el 21 de mayo de 2008, depósito que fue publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil. Valenciana de Valores, Sicav, Sociedad Anónima ha acordado, asimismo, no elevar el capital social inicial o mínimo de cuatro millones ochocientos ocho mil noventa y seis euros con ochenta y tres céntimos de euro (4.808.096,83 euros) ni el capital estatutario máximo, cuarenta y ocho millones ochenta mil novecientos sesenta y ocho euros con ochenta y cuatro céntimos de euro (48.080.968,84 euros), puesto que puede atender al canje de acciones derivado de la fusión sin necesidad de modificar estos capitales. La fusión se acuerda con arreglo a los principios de neutralidad fiscal, al acogerse la misma a lo previsto en el Capítulo VIII del Título VII de la Ley del Impuesto sobre Sociedades. Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de cualquiera de las sociedades intervinientes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados por la misma, de los respectivos balances de fusión, y de las Certificaciones de los respectivos valores liquidativos por acción emitidos por la Sociedad Gestora de las tres sociedades fusionadas, Nordkapp Gestión, SGIC, Sociedad Anónima.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, los acreedores de cualquiera de las sociedades intervinientes en la fusión podrán ejercitar el derecho de oposición que les corresponde, que deberá ser ejercitado, en su caso, con arreglo a lo previsto en el artículo 166 de la referida Ley y en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del último anuncio del acuerdo de fusión.

Madrid, 30 de junio de 2008.—Alberto Lucas Romani, Secretario del Consejo de Administración de Valenciana de Valores, Sicav, Sociedad Anónima, Maastricht Inversiones, Sicav, Sociedad Anónima e Item Inversiones, Sicav, Sociedad Anónima.—44.885. 1.ª 15-7-2008

VILA UNIVERSITARIA, S. L.

(Sociedad absorbente)

PLAÇA CIVICA, S. L.

(Sociedad absorbida)

HOTEL CAMPUS, S. L.

Sociedad unipersonal

(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

Se hace público que las Juntas Generales Universales de socios de las citadas sociedades, celebradas todas ellas el 26 de junio de 2008 aprobaron, todas ellas por unanimidad, la fusión de dichas sociedades mediante la absorción por «Vila Universitaria, Sociedad Limitada» de «Plaça Cívica, Sociedad Limitada» y de «Hotel Campus, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal», en los términos y condiciones del proyecto de fusión suscrito por los Administradores de las sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de Barcelona.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

En Bellaterra, 26 de junio de 2008.—D. Enrique Alcántara-García Irazoqui, Secretario del Consejo de Administración Vila Universitaria, Sociedad Limitada.—D. Enrique Alcántara-García Irazoqui, Secretario del Consejo de Administración, Plaça Cívica, Sociedad Limitada.—D. Pedro Alcántara-García Irazoqui, Secretario del Consejo de Administración, Hotel Campus, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal.—44.138.

2.ª 15-7-2008

VIRMEDIC, S. L.

Sociedad unipersonal

(Sociedad absorbente)

WINNCARE SPAIN, S. L.

Sociedad unipersonal

(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

Se hace público que por decisiones de los socios únicos de «Virmedic, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal», y «Winncare Spain, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal», que se produjeron ambas el día 30 de junio de 2008, se decidió la fusión de dichas sociedades, absorbiendo la primera a la segunda con disolución sin liquidación de esta última y transmisión en bloque de todos sus activos y pasivos a la sociedad absorbente. Se aprobaron como Balances de fusión, en ambas sociedades, los cerrados el día 31 de marzo de 2008.

De acuerdo con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho de socios y acreedores a obtener el texto íntegro del acuerdo de fusión y los Balances de fusión. Los acreedores de las sociedades podrán oponerse a la fusión en los términos regulados por el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, por remisión del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

Torrent (Valencia), 7 de julio de 2008.—Administrador único de «Virmedic, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal», y «Winncare Spain, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal»; «Winncare, Sociedad Anónima», representada por Fabrice Jacques.—44.868. 1.ª 15-7-2008

VÍCTOR MANUEL GARCÍA MORATONAS

Declaración de insolvencia

Don Eugenio López Corral, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 23 de Barcelona,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 1494 07 de este Juzgado de lo Social número 23, seguido a instancia de Cristian Vidal Castañón contra Víctor Manuel García Moratonas, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado Auto de fecha doce de junio de dos mil ocho por el que se declara a Víctor Manuel García Moratonas, en situación de insolvencia parcial por importe de 813,14 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Barcelona, 7 de julio de 2008.—44.148.

WALTER FRIEDRICH ESPAÑOLA, S. A.

Sociedad unipersonal

(Sociedad absorbente)

INDUSTRIAS TECNOVAC, S. L.

Sociedad unipersonal

(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hacen públicos los Acuerdos de las Juntas Generales de Socios de Walter Friedrich Española, Sociedad Anónima Unipersonal e Industrias Tecnovac, Sociedad Limitada Unipersonal, fechados el 30 de Abril de 2008, por los que se acordó la fusión de dichas sociedades, mediante la absorción de la segunda por parte de la primera, con la consiguiente disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y el traspaso en bloque de todo su patrimonio social a la sociedad absorbente.

De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, se hace constar el derecho que asiste a los socios, y acreedores de cada una de las Sociedades que participan en la fusión, de solicitar y obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y los balances de fusión. Asimismo, los acreedores de las Sociedades que se fusionan podrán oponerse al acuerdo de fusión dentro del plazo de un mes a contar desde la publicación del tercer y último anuncio de fusión, en los términos previstos en la citada Ley.

Barcelona, 30 de abril de 2008.—Consejero Delegado de la sociedad absorbida y de la sociedad absorbente, Doña Adela Clemente Ribas.—44.394. 2.ª 15-7-2008

ZIVESCONSER, S.L.

Declaración de Insolvencia

Que en este Juzgado de lo Social n.º 8 de Sevilla, se sigue la ejecución núm. 137/2007, dimanante de autos núm. 545/07, a instancia de Ludovico Catania contra Zivesconser, S.L., en la que con fecha 17.12.07 se ha dictado Auto, por el que se declara a la ejecutada Zivesconser, S.L., con CIF en situación de insolvencia por importe de 6.547,62 euros de principal, más la cantidad de 458,62 y 654,76 euros presupuestados para intereses y costas; insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

Y de conformidad con el art. 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Sevilla, 27 de junio de 2008.—Secretaría Judicial, María del Carmen Peche Rubio.—44.024.